



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 33 Año 2023 Letra _____

Iniciador: _____

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

CONCESIÓN SERVICIO AGUA POTABLE.

Iniciado el: 22/12/2023

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 19/12/2023

Sesión Entrada Día: 22/12/2023

Acta Nº 23/2023

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

☐
☐
☐
☐

Aprobado Día: 28/12/2023

Acta Nº 24/2023

Resolución: ORDENANZA Nº 33/23

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

ORDENANZA N° 33/23

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que se acompaña, por el que se aprueba la Concesión del servicio público de provisión y distribución de agua potable y ejecución de obras públicas de saneamiento de la localidad de Alcira Gigena y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente contrato con la Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas, Provisión, Servicios Sociales y Vivienda de Alcira Limitada.

Y CONSIDERANDO:

Que la anterior concesión del servicio que fuera otorgada a la mencionada Cooperativa por Ordenanza N° 07/2016 tenía un plazo contractual de seis (6) años, a partir del día 13 de abril de 2016, y que se encuentra vencido a la fecha.

Que además, tanto la Ley N° 8102 (Ley Orgánica de Municipios y Comunas), Art. 30° inc. 21, como el Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba aprobado por Decreto N° 529/94, y demás normativas municipales, establecen que al otorgar un servicio público en igualdad de condiciones, se dará prioridad a Cooperativas integradas por vecinos que se propongan asumir sus respectivos trabajos o prestar los servicios públicos de que se trate, debiendo la prestadora del servicio de agua potable garantizar la continuidad, regularidad, cantidad, calidad y generalidad del mismo, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente.

Que en este marco, la Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas, Provisión, Servicios Sociales y Vivienda de Alcira Limitada es la actual prestadora a título precario del servicio de agua potable a la localidad, contando con la experiencia necesaria, además de la capacidad técnica y operativa exigida, a los fines del otorgamiento de la concesión directa; modalidad ésta, sustentada en las normas provinciales y municipales referidas.

Que por lo anterior, y dado que los antecedentes mencionados y lo dispuesto por la legislación vigente, normas constitucionales, provinciales y Ley N° 8102, facultan a las partes a celebrar el Contrato de Concesión de Provisión de Agua Potable de la localidad de Alcira Gigena, solicita a ese Cuerpo que disponga su aprobación.



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la Concesión del servicio público de provisión y distribución de agua potable y ejecución de obras públicas de saneamiento de la localidad de Alcira Gigena a la Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas, Provisión, Servicios Sociales y Vivienda de Alcira Limitada, de conformidad con las cláusulas del Contrato que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas, Provisión, Servicios Sociales y Vivienda de Alcira Limitada el Contrato mencionado en el artículo anterior y todos los anexos que forman parte de ese instrumento contractual; remitiendo un ejemplar al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



MACARENA A. CERIOLI
Secretaría H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)



MATIAS R. BULLO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)

ANEXO I

**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION Y
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y EJECUCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE ALCIRA
GIGENA**

Entre la MUNICIPALIDAD DE ALCIRA GIGENA, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Nanci Esther Foresto, D.N.I. N°: 16.635.213, y por el señor Secretario de Gestión, Economía y Obras y Servicios Públicos, Néstor Raúl Molinero, D.N.I. N°: 22.184.772, por una parte, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD” y/o “LA CONCEDENTE”; y, por la otra, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, PROVISIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y VIVIENDA DE ALCIRA LIMITADA, representada por los señores Raúl Héctor Bertola, D.N.I. N°: 11.658.792; Agheмо Marcela, D.N.I. N° 22.184.778; Monetti Edgardo Fabian, D.N.I. N°: 20.325.107, en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Consejo de Administración, según consta en Acta N° 2016 de fecha 29/04/2023, en adelante “LA COOPERATIVA” y/o “LA CONCESIONARIA” y/o la entidad “PRESTADORA”, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PROVISIÓN y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE ALCIRA GIGENA, conforme las siguientes cláusulas:

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. ANTECEDENTES

Por Ordenanza N° 07-16 la Municipalidad de Alcira Gigena otorgó, en concesión, a la Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas,

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

Provisión, Servicios Sociales y Vivienda de Alcira Limitada, el Servicio Público de provisión de Agua Potable de dicha localidad.

El plazo contractual de concesión previsto era de seis (6) años, a partir del día 13 de Abril de 2016, encontrándose vencido a la fecha de suscripción del presente.

Tanto la Ley N° 8102 (Ley Orgánica de Municipios y Comunas), Art. 30° inc. 21, como el Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba aprobado por Decreto N°: 529/94, y demás normativas municipales, establecen que al otorgar un servicio público en igualdad de condiciones, se dará prioridad a Cooperativas integradas por vecinos que se propongan asumir sus respectivos trabajos o prestar los servicios públicos de que se trate, debiendo la PRESTADORA del servicio de agua potable garantizar la continuidad, regularidad, cantidad, calidad y generalidad del mismo, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente.

En este contexto, la Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas, Provisión, Servicios Sociales y Vivienda de Alcira Limitada es la actual PRESTADORA a título precario del servicio de agua potable a la localidad, contando con la experiencia necesaria, además de la capacidad técnica y operativa exigida, a los fines del otorgamiento de la concesión directa. Modalidad ésta, sustentada en las normas provinciales y municipales referidas.

Los antecedentes mencionados y lo dispuesto por la legislación vigente, normas constitucionales, provinciales y Ley N° 8102, facultan a las partes a celebrar el presente Contrato de Concesión de Provisión de Agua Potable de la localidad de Alcira Gigena.

1.2. DEFINICIONES

A los efectos de reglar la relación entre las partes que celebran el presente contrato y de éstas con terceros, se otorgará el significado que se indica a continuación, salvo disposición expresa en contrario a las siguientes expresiones:

ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONCESIÓN: Será la zona definida en el **ANEXO I** del presente contrato, que incluye el área servida en la actualidad o con alcance de la actual red de distribución. El

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

inicio del ámbito territorial de la Concesión se considerará a partir de cada uno de los caudalímetros ubicados en los ingresos de las cisternas, identificados como "Puntos 0", más las zonas que se irán anexando en forma cronológica conforme a los planes de expansión del servicio previstos en el presente Contrato y que sean expresamente autorizados por la MUNICIPALIDAD.

AUTORIDAD PROVINCIAL COMPETENTE: Será la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba o el ente que la reemplace en el futuro, que tiene por función el contralor y fiscalización de la utilización de los recursos hídricos en la Provincia de Córdoba.

BENEFICIARIO: Cualquier persona física o jurídica que en el carácter de propietario, consorcio de propietarios Ley 13512, poseedor, tenedor o cualquier otro título legítimo de inmuebles edificados o no, que linden con calles o plazas de carácter público, en donde existan conducciones de agua potable habilitadas, que estando en condiciones de recibir de la concesionaria el servicio público de provisión agua potable y no se encuentre conectado a la red de distribución.

BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los bienes necesarios, muebles o inmuebles, oficina administrativa y técnica, vehículos, maquinarias, herramientas, escritorios, computadoras, y demás bienes de uso que no forman parte de la infraestructura del servicio, que tienen una afectación directa o indirecta, exclusiva o no, a la prestación del servicio de provisión y distribución de agua potable en la localidad de Alcira Gigena.

BIENES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO: Los bienes necesarios, directamente vinculados e imprescindibles para la prestación del servicio que están ubicados en el dominio público o en el dominio privado municipal o de la CONCESIONARIA. Explicitamente son cisternas, redes, bombas, medidores, accesorios de las redes, base de datos de usuario, base de datos de beneficiarios y base de datos del

sistema de información georeferencial (SIG), como los planos de relevamiento de ubicación y características de todos los elementos y materiales que componen la infraestructura del servicio.

CONCESION DEL SERVICIO PÚBLICO: El acto mediante el cual el Estado Municipal encomienda a una persona jurídica, por tiempo

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

determinado, la organización y el funcionamiento del servicio de provisión y distribución de agua potable, estableciendo el régimen jurídico que dispondrá las modalidades y condiciones del presente contrato.

CONCEDENTE: La Municipalidad de Alcira Gigena.

CONCESIONARIA y/o PRESTADORA: La Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas, Provisión, Servicios Sociales y Vivienda de Alcira Limitada.

CONTRATO o CONTRATO DE CONCESIÓN: El presente instrumento normativo que regula los derechos y obligaciones de las partes.

OBRAS PÚBLICAS DE SANEAMIENTO: Las obras que se ejecuten de conformidad con el PLAN DE INVERSIONES, en el marco de la presente concesión.

PARTES: La Municipalidad de Alcira Gigena y la Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas, Provisión, Servicios Sociales y Vivienda de Alcira Limitada.

PLAN DE INVERSIONES: Programa de obras a ejecutarse cada año calendario, dentro del período de la Concesión.

REPRESENTANTES: Persona/s designada/s para actuar en nombre y representación de la CONCEDENTE y de la CONCESIONARIA.

SERVICIO PÚBLICO: Comprende las actividades de provisión y distribución (en los Puntos 0) o de captación en las perforaciones que oportunamente se pudieran incorporar al servicio, almacenamiento, impulsión, transporte, conducción, distribución, desinfección (cloración en ruta si fuese necesario), mantenimiento, reparación y reconversión del sistema utilizado para la prestación; comercialización del agua para el consumo doméstico, comercial e industrial, y las actividades complementarias de facturación y cobro de los servicios a los usuarios.

USUARIO: Cualquier persona física o jurídica en carácter de propietario, consorcio de propietarios Ley 13512, poseedor, tenedor o cualquier otro título legítimo de inmuebles edificados o no, que sean frentistas a la red o que reciba de la entidad PRESTADORA, el servicio público de agua potable. Se incluyen también a los inmuebles que, sin lindar con espacios públicos, tengan salida a la vía pública por pasajes

privados u otros inmuebles.

1.3. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO

La documentación que a continuación se detalla es parte integrante del presente contrato:

- a) Constitución Nacional;
- b) Constitución de la Provincia de Córdoba;
- c) Ley N° 8102 (Ley Orgánica de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba);
- d) Decreto Ley 5589/73 de la Provincia de Córdoba (Código de Agua para la Provincia de Córdoba);
- e) Decreto provincial 529/94 (Marco Regulador para la prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales para la Provincia de Córdoba) y Resoluciones 608/93 y 74/2006 de calidad del agua potable;
- f) Resolución 646/05 y modificatoria, regulatoria de los requisitos exigidos por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba para la aprobación de loteos en lo que al recurso hídrico se refiere;
- g) Ordenanza municipal que establezca el marco regulatorio del servicio público de provisión de agua potable de la localidad de Alcira Gigena.
- h) Ordenanza municipal que establezca el Régimen Tarifario del servicio público de provisión de agua potable;
- i) Ordenanzas y/o decretos reglamentarios de la Municipalidad de Alcira Gigena dictados en concordancia con las normativas citadas
- j) en los puntos anteriores y de acuerdo a las previsiones de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

1.4. INTERPRETACIÓN

El presente contrato debe ser interpretado como un todo, y sus disposiciones no deben ser excluidas del contexto global que comprenden las demás normas aplicables. El orden de los artículos de

este contrato no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo indicación expresa.

Todos los plazos establecidos en este Contrato se entenderán como días hábiles administrativos, salvo indicación expresa en contrario, y el referido al plazo contractual de la concesión, que se contará como día corrido calendario.

2. OBJETO Y PLAZO

2.1. OBJETO

El objeto de este Contrato es la Concesión de la Explotación del Servicio Público de Provisión y Distribución de Agua Potable en la localidad de Alcira Gigena, Provincia de Córdoba, y la ejecución de obras de saneamiento, que comprende:

- a) Las actividades de captación, cloración, almacenamiento, impulsión, transporte, y conducción, distribución y comercialización del agua para consumo doméstico, comercial e industrial; y con relación exclusiva a la red de distribución domiciliaria, incluyendo las perforaciones para captación de agua necesarias para el servicio.
- b) La construcción, mantenimiento, renovación y ampliación de las instalaciones necesarias y obras de saneamiento, conforme al PLAN DE INVERSIONES que, como **ANEXO II**, forma parte integrante del presente Contrato de Concesión.
- c) La conexión y suministro del servicio a todo usuario dentro del área servida en condiciones que garanticen la continuidad, regularidad, cantidad, calidad y generalidad, incluyendo la provisión de agua a industrias, en tanto fuere técnicamente viable y no se afectare a los usuarios del servicio de agua potable para consumo doméstico, previa conformidad de la MUNICIPALIDAD.
- d) Las actividades complementarias de facturación y cobro del servicio a los usuarios y beneficiarios en las condiciones establecidas en el presente contrato.
- e) La promoción del uso racional del agua y la protección de la salud pública y el ambiente, propendiendo a la erradicación del consumo de agua proveniente de pozos domiciliarios para uso sanitario o humano.

- f) La protección de los derechos de los usuarios y la promoción de su participación a través de los mecanismos pertinentes.
- g) La reversión ordenada del servicio a la jurisdicción municipal, a la finalización del presente Contrato, sin lesiones patrimoniales para la PRESTADORA y para la MUNICIPALIDAD.

2.2. EJECUCIÓN DE OBRAS

Las obras de saneamiento o de expansión del servicio que se desarrollen de acuerdo con el PLAN DE INVERSIONES, serán ejecutadas por la CONCESIONARIA, por sí o por contratación de terceros, y con la fiscalización y control de la MUNICIPALIDAD.

Toda la documentación de obra debe encontrarse suscripta por profesional responsable con título habilitante y ser aprobada por la MUNICIPALIDAD, previo a su ejecución.

La CONCESIONARIA es la única y exclusiva responsable de la ejecución como así también de las obras requeridas para dar cumplimiento al PLAN DE INVERSIONES.

En el supuesto de habilitación de nuevos loteos, será obligación de la MUNICIPALIDAD exigir al titular del emprendimiento urbanístico el pago de las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable y su ejecución por parte de la CONCESIONARIA. El titular del loteo deberá proveer a la CONCESIONARIA los espacios adecuados para la ejecución de perforaciones, e instalación de cisternas y estaciones de bombeo, para la adecuada prestación del servicio.

El PLAN DE INVERSIONES se ejecutará de conformidad con el Plan de Avances y el Cómputo y Presupuesto establecidos en el **ANEXO II** del presente Contrato.

Para el supuesto de nuevos loteos, las PARTES acordaran las obras de infraestructuras de agua que sean necesarias, que serán ejecutadas por LA COOPERATIVA y financiadas con el fondo de obra que se identificada en el **ANEXO III** como “Cuota Capital Agua”.

2.3. PLAZO

La Concesión del servicio de provisión de agua potable y ejecución de obras de saneamiento en la localidad de Alcira Gigena se otorga por el Plazo de DOCE (12) años calendarios contados a partir de la fecha de

promulgación de la Ordenanza que aprueba el presente contrato.

No obstante lo anterior, la CONCESIONARIA está obligada a continuar prestando el servicio público objeto del presente contrato, hasta tanto la CONCEDENTE resuelva la modalidad a adoptarse para su prestación, por el plazo máximo establecido en el ítem 6.1., a contar del vencimiento del plazo contractual y bajo las mismas condiciones previstas en este contrato.

3. MODALIDAD DE LA CONCESIÓN

3.1. ONEROSIDAD

La presente concesión se otorga a TÍTULO ONEROSO, debiendo abonar la CONCESIONARIA a la CONCEDENTE del servicio un CANON durante todo el plazo de duración de la concesión, de conformidad con lo previsto en el ítem 5.2. de esta Concesión.

3.2. EXCLUSIVIDAD

Durante el plazo de la concesión y dentro del ámbito territorial de la misma, la CONCESIONARIA gozará de la exclusividad de la prestación del servicio de provisión y distribución de agua potable.

En caso de ser necesario podrán incorporarse fuentes alternativas (subterráneas, perforaciones, superficiales), para lo cual se solicitará autorización previa y expresa a la MUNICIPALIDAD y a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba o el organismo que en un futuro la reemplace.

3.3. INSTRANSFERIBILIDAD

El presente contrato no podrá ser transferido por la CONCESIONARIA a terceros, en ningún tipo de modalidad atento su naturaleza, salvo autorización expresa de la CONCEDENTE por medio de Ordenanza sancionada por la MUNICIPALIDAD.

3.4. EFICIENCIA

El servicio debe ser prestado en forma obligatoria, en condiciones tales que garantice la continuidad, regularidad y uniformidad de la prestación, de acuerdo a las condiciones de calidad exigidas por el presente y de manera tal de garantizar el suministro adecuado a los usuarios,

proponiendo al uso racional del recurso hídrico y la protección de la salud pública y del ambiente.

El servicio debe ser prestado en forma continua y permanente, garantizando la disponibilidad de la provisión de agua durante las veinticuatro horas del día, durante todo el año, salvo aquellas interrupciones que respondan a cuestiones de orden técnico, en cuyo caso la PRESTADORA deberá informar a los usuarios la extensión temporal de los cortes que se produzcan.

El agua potable provista a los usuarios debe cumplir los parámetros de calidad fijados por las normas provinciales de calidad y control de agua potable, dictadas por la AUTORIDAD PROVINCIAL COMPETENTE y las normas del Código Alimentario Nacional.

El agua debe someterse a controles periódicos de calidad, de acuerdo con la normativa vigente.

El mantenimiento y utilización por parte del usuario de fuentes alternativas de agua tendrá carácter de excepción y requerirá expresa autorización de la PRESTADORA, previa comunicación a la CONCEDENTE, quien estará a cargo de su control.

3.5. RESPONSABILIDAD

La CONCESIONARIA será la única y exclusiva responsable de la prestación del servicio concesionado y de la ejecución de las obras de saneamiento, liberando en consecuencia a la CONCEDENTE de toda responsabilidad. A tal fin, la CONCESIONARIA deberá contratar y mantener vigente durante todo el periodo de la concesión, seguros de responsabilidad civil para la cobertura de eventuales siniestros y daños que pudieran producirse a terceros, y seguros obligatorios establecidos en las normas legales o reglamentarias que cubran las contingencias de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas y los bienes muebles afectados al servicio. La contratación de seguros por parte de la CONCESIONARIA no disminuirá su responsabilidad bajo este Contrato, con independencia de los montos asegurados.

La CONCESIONARIA deberá garantizar suficiente solvencia económica durante todo el período de la concesión, de manera tal que asegure la continuidad, regularidad, cantidad y calidad en la prestación del servicio.

La CONCESIONARIA es responsable por el cumplimiento de los

regímenes legales tributarios (nacional, provincial y municipal) que correspondan por su actividad.

3.6. FISCALIZACIÓN Y CONTROL

La fiscalización e inspección del servicio por parte del CONCEDENTE, será ejecutada por el Departamento Ejecutivo Municipal y alcanzará al control del cumplimiento de las normas contractuales que rigen las relaciones entre las partes; la calidad del servicio; el mantenimiento y conservación de las instalaciones; y la ejecución del PLAN DE INVERSIONES que se establece en la presente Concesión.

La CONCESIONARIA deberá cooperar con la inspección, facilitando el cumplimiento de sus funciones. A esos fines, la CONCESIONARIA enviará a la MUNICIPALIDAD, cuando esta lo requiera, copia de todos los controles que se efectúen con relación a la calidad y cantidad de agua distribuida. La MUNICIPALIDAD podrá efectuar sus propios controles, a su costa, en orden a la verificación de la adecuada prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el marco regulatorio provincial, la CONCEDENTE ejercerá las facultades de control público del servicio concedido que le acuerda el Artículo 104 de la Ley 20.337 (Cooperativas), sus modificatorias y la que pudiere reemplazarla en el futuro, por conducto de la o las personas que designe el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alcira Gigena, quien o quienes podrán asistir a las sesiones del Consejo de Administración de la CONCESIONARIA y/o a cualquier sesión extraordinaria de esa institución y/o a las sesiones de las Asambleas, en que se traten cuestiones relacionadas con el servicio y/o la ejecución de las obras reguladas en este contrato.

4.

OBLIGACIONES Y DERECHOS

4.1. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

La CONCESIONARIA estará sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio público de conformidad a lo dispuesto en la

presente contratación en el ámbito territorial de la concesión.

- b) Administrar y mantener en adecuado estado de conservación los bienes e instalaciones afectados al servicio en las condiciones establecidas en el presente y demás normas contractuales y legales que se exijan.
- c) Comunicar a la CONCEDENTE, para su previa aprobación, los planes de operación, inversión, mejoras y expansión de los servicios, de conformidad a los términos previstos en las presentes normas contractuales.
- d) Ejecutar, dentro del plazo de la concesión, el PLAN DE INVERSIONES exigido en el presente contrato. Durante el plazo de vigencia de la presente concesión, la PRESTADORA se obliga a ejecutar el Plan de Inversiones y Obras detallados en el **ANEXO II**, incluyendo el “Cómputo y Presupuesto” y “Plan de Avance”, dejándose expresa constancia que las inversiones se irán realizando, a medida que vayan ingresando a LA CONCESIONARIA los fondos respectivos, sin perjuicio de las demoras y consecuentes prorrogas que respondan a otros motivos, tales como la falta de materiales, las condiciones climáticas adversas, los conflictos laborales, las roturas de maquinarias etc. El tiempo estimado para la ejecución de las referidas obras se estima – en principio- durante todo el tiempo de la concesión. Para el supuesto que la recaudación de los fondos afectados a la ejecución de las citadas obras se demore, y/o se desactualice, y/o acontecieren las circunstancias antes mencionadas, el plazo de ejecución de obra se prorrogará hasta lograrse el objetivo final de su conclusión. Finalizado el PLAN DE INVERSIONES, las PARTES analizarán y consensuarán la continuidad o no de la ejecución de otras obras para el servicio de agua y, en caso de resolverse la no realización de nuevas obras, se suspenderá el cobro del fondo de obra, identificado en el **ANEXO III** como “Cuota Capital Agua”.
- e) Proporcionar a la CONCEDENTE toda la información que le sea requerida en relación a la prestación del servicio y a la ejecución del PLAN DE INVERSIONES.
- f) Atender los reclamos que los usuarios formulen e informarlos sobre la prestación del servicio y de los cortes programados, de

conformidad con las normas vigentes y los derechos acordados en el presente Contrato.

- g) Intimar a los usuarios el cese de infracciones que cometieran por vertidos indebidos de efluentes que ocasionen la contaminación del suelo o cuerpos de agua, o que perjudiquen el servicio, fijando un plazo al efecto y comunicando dicha circunstancia de inmediato a la CONCEDENTE y a la AUTORIDAD PROVINCIAL COMPETENTE, a fin de que se adopten las medidas pertinentes para impedir o hacer cesar esa actividad.
- h) Colaborar con las autoridades municipales, provinciales o nacionales en caso de emergencia o de calamidad públicas, en lo relacionado con la prestación del servicio.
- i) Abonar el Canon por el derecho de uso de agua fijado en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (Decreto Ley N° 5589/73), normas reglamentarias y complementarias y demás normativa vigente en la materia.
- j) Abonar el CANON establecido en el ítem 5.2. del presente Contrato de Concesión, suministrando a la CONCEDENTE, en forma gratuita y durante todo el plazo de la concesión, los servicios de provisión de agua potable, sin topes de cantidad, a la totalidad de los edificios municipales existentes en la localidad, más el porcentaje pactado del diez por ciento (10%) de la recaudación mensual del servicio concesionado, sin impuestos.
- k) Restituir a la MUNICIPALIDAD, en perfecto estado de conservación, funcionamiento y operatividad, los bienes de la infraestructura del servicio, a la finalización de la concesión, por la causa que sea.

4.2. DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

La CONCESIONARIA posee los siguientes derechos:

- a) Percibir las tarifas y demás cargos por los servicios prestados que resulten de la aplicación del Régimen Tarifario que, como **ANEXO III**, forma parte de este contrato, y las demás normativas municipales dictadas al efecto.
- b) Percibir el pago por conexión según lo disponga el PRESTADOR.

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

- c) Proceder a la limitación o suspensión del servicio por falta de pago de los servicios y cargos que correspondan a los usuarios y beneficiarios, debiendo intimarlos previamente por el término de cinco (5) días luego de operado el vencimiento de la factura, con excepción de hospitales, sanatorios o clínicas, públicos o privados, edificios de seguridad pública, establecimientos educativos públicos o privados, cárceles o establecimientos similares, en donde el servicio no podrá suspenderse ni limitarse en ningún supuesto; sin perjuicio del derecho de la CONCESIONARIA de procurar el cobro del servicio por las vías judiciales pertinentes.
- d) Efectuar propuestas a la CONCEDENTE relativas a aspectos técnicos de la prestación del servicio.
- e) Captar aguas superficiales y subterráneas previa autorización de la AUTORIDAD PROVINCIAL COMPETENTE con la sola finalidad del uso racional del recurso hídrico y de conformidad con la normativa vigente.
- f) Percibir de sus asociados aportes provenientes de cuotas de capitalización a los fines de la ejecución del PLAN DE INVERSIONES establecido en el presente Contrato, dejandose constancia que las cuotas de capitalización se determinaran de la siguiente manera, a saber:
 - El 65% del importe en (\$) sobre el total de consumo del asociado, aplicable desde el 1º año al 6º año de la presente concesión.
 - El 75% del importe en (\$) sobre el total de consumo del asociado, aplicable desde el 6º año al 12º año de la presente concesión.
- g) Efectuar ampliaciones de la red de distribución y de la infraestructura del sistema de captación con utilización de sus propios recursos o de los que aporten sus asociados.
- h) Utilizar los bienes previstos en el ítem 5.3., 5.4. y 5.5. del presente Contrato, sin cargo alguno durante el plazo de la Concesión, a los fines de la prestación del servicio y para la ejecución del PLAN DE INVERSIONES, de las redes de distribución domiciliaria y otras complementarias u accesorias.
- i) Utilizar la vía pública cumpliendo las normas aplicables al caso y

ocupar el suelo, subsuelo para la instalación de cañerías, conductos y otras obras afectadas al servicio, sin cargo alguno.

- j) Prohibir la excavación de pozos negros o de desagote en las veredas.
- k) Proceder al cegamiento o anulación de fuentes o sistemas alternativos de captación o recepción de agua no autorizados, requiriendo el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.
- l) Comercializar los excesos de producción de agua potable con autorización de la CONCEDENTE, siempre que no se afecte la prestación del servicio.
- m) Facturar el servicio y demás cargos que correspondiesen, conjuntamente con otros servicios que estuviesen a su cargo.

4.3. DERECHOS DE LOS USUARIOS

Los usuarios gozan de los siguientes derechos:

- a) Recibir el servicio en las condiciones establecidas en el presente Contrato y las normativas aplicables.
- b) Exigir la prestación del servicio de acuerdo con los niveles de calidad y cantidad establecidos en las normas vigentes.
- c) Presentar reclamos ante la PRESTADORA, quien deberá contestarlos en tiempo oportuno y debida forma.
- d) Recurrir a la CONCEDENTE cuando la PRESTADORA rechace los reclamos formulados, o no los atienda, o no lo hiciera en debida forma y tiempo oportuno.
- e) Obtener de la PRESTADORA información general acerca del servicio objeto de la presente Concesión.
- f) Ser informado –por los medios de comunicación locales– acerca de las interrupciones del servicio programadas por razones operativas y su duración estimada.
- g) Ser informado del Régimen Tarifario aprobado y sus modificaciones.
- h) Denunciar ante la CONCEDENTE cualquier conducta irregular u omisión de la PRESTADORA que pudiera afectar sus derechos, perjudicar los servicios o afectar el medio ambiente.
- i) Solicitar a la PRESTADORA las mediciones sobre la calidad y cantidad del servicio provisto por medios técnicos idóneos y, en caso

de discrepar con las mediciones realizadas por la CONCESIONARIA, solicitar el apoyo técnico externo de la CONCEDENTE, a su cargo.

j) Recibir de la PRESTADORA un trato eficiente y respetuoso.

4.4. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las instalaciones domiciliarias internas correspondientes al servicio, de conformidad con las normas vigentes.
- b) Abonar a la PRESTADORA los costos de la conexión domiciliaria y las inspecciones que correspondan por su instalación.
- c) Pagar las tarifas y los demás cargos por los servicios prestados, cualquiera sea su categoría.
- d) Mantener las instalaciones internas de agua potable en adecuado estado de conservación, haciéndose cargo de las consecuencias por derrames indebidos hacia él, o a terceros, o a la PRESTADORA.
- e) Facilitar el acceso a la inspección de las instalaciones por parte de la PRESTADORA o del personal autorizado de la CONCEDENTE.
- f) Ejecutar las instalaciones domiciliarias internas en construcciones sometidas al régimen de propiedad horizontal, en altura o no, necesarias para la obtención del servicio (cisternas, bombas elevadoras, etc.).

5. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

5.1. RÉGIMEN TARIFARIO

El Régimen Tarifario a aplicar por la prestación del servicio de agua potable es establecido por la MUNICIPALIDAD, a través de sus órganos competentes y de conformidad con los procedimientos legales establecidos para ello. El **ANEXO III** corresponde al Cuadro Tarifario aprobado por Ordenanza N° 32/2023, sancionada por el Concejo Deliberante el día 29/12/2023.

La MUNICIPALIDAD actualizará el régimen tarifario de conformidad con la legislación que establezca al efecto, el que entrará en vigencia a

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

las veinticuatro (24) horas de la notificación que se practique a la CONCESIONARIA. El cuadro tarifario aplicable a la presente concesión se detallará en las respectivas Ordenanzas Tarifarias Anuales, y deberá actualizarse, conforme al artículo N° 122 de la Ordenanza 29/2023. Se deja establecido que la CONCESIONARIA abonará a la CONCEDENTE, en concepto de CANON el importe equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación mensual del servicio concesionado, sin impuesto.

El Régimen Tarifario debe ajustarse a los siguientes principios:

- a) Las tarifas tendrán directa relación con la medición del consumo que realice cada usuario, que deberá abonar y contar con correspondiente medidor de agua instalado y en funcionamiento.
- b) Las tarifas deben ser uniformes en todo el ámbito de aplicación territorial de la presente concesión.
- c) Las tarifas se fijarán de conformidad con lo prescripto en los Artículos 30°, inciso 21), 103° y concordantes de la Ley 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas).
- d) Las tarifas tenderán a reflejar el costo económico de la prestación de los servicios, de manera que la PRESTADORA tenga un margen razonable de beneficios o permitan su autofinanciación.
- e) El cuadro tarifario deberá reflejar el principio de progresividad de las tarifas, y propiciar el uso racional y eficiente del agua potable de manera que, a mayor consumo, corresponda una tarifa mayor.
- f) El cuadro tarifario tenderá a lograr el equilibrio entre la oferta y la demanda de servicios, permitiendo la mejora permanente de los mismos y una equitativa distribución de la carga tarifaria entre los usuarios.
- g) El cuadro tarifario debe propender a la simplificación, procurando que las tarifas sean de fácil fijación, supervisión, control y comprensión por parte de los usuarios.
- h) La tarifa por la provisión del servicio de agua podrá ser facturada y percibida por la PRESTADORA en forma conjunta con otros servicios que eventualmente preste.
- i) Las modificaciones que se produzcan en los tributos que fueron considerados en el cálculo inicial de las tarifas serán trasladados a las

mismas en el Régimen Tarifario que apruebe la MUNICIPALIDAD.

5.2. CANON

En función del carácter oneroso de la presente concesión, la CONCESIONARIA se obliga a suministrar a la CONCEDENTE, en forma gratuita y durante todo el plazo de la concesión, los servicios de provisión de agua potable, sin topes de cantidad, a la totalidad de los edificios municipales existentes en la localidad, con exclusión de aquellos inmuebles que la MUNICIPALIDAD entregue a terceros en

concesión, comodato o alquiler. Además, la CONCESIONARIA abonará a la CONCEDENTE, en concepto de CANON, un importe equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación mensual del servicio concesionado, sin impuestos.

5.3. BIENES

Se definen dos tipos de bienes en relación a la prestación del servicio:

- a) **BIENES QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO:** Son los bienes necesarios, directamente vinculados e imprescindibles para la prestación del servicio que están ubicados en el dominio público o en el dominio privado municipal o de la CONCESIONARIA que, como consecuencia de lo acordado en el presente contrato, pasan a integrar el patrimonio municipal. Explícitamente son cisternas, redes, bombas, medidores, accesorios de las redes, base de datos de usuario, base de datos de beneficiarios y base de datos del sistema de información georeferencial (SIG.), como los planos de relevamiento de ubicación y características de todos los elementos y materiales que componen la infraestructura del servicio, detallados en el **ANEXO IV** del presente Contrato.
- b) **BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Son los bienes, inmuebles, muebles, instalaciones, rodados y equipamientos, herramientas, que estén afectados directa o indirectamente al servicio de agua potable, y que se encuentren situados en inmuebles y/o bajo el dominio de la Cooperativa, detallados en el **ANEXO V** de esta Concesión, que sin integrar los

bienes de la infraestructura del servicio, están afectados a la prestación del servicio e integran el patrimonio de COOPERATIVA.

5.4. BIENES QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO

Para los bienes definidos en el inciso a) del ítem anterior, se establece el siguiente esquema de reconocimiento:

- a) Son de propiedad de la Municipalidad de Alcira Gigena, el equivalente al 100% (cien por ciento) de los bienes en cuestión, y que integran la infraestructura del servicio.
- b) Los bienes que constituyen la infraestructura del servicio de agua potable conforman el Patrimonio de la Municipalidad de Alcira Gigena, aún en el caso de producirse la rescisión del contrato de concesión, cualquiera sea la causa.
- c) En el supuesto caso de que la concesión finalizara antes de la cancelación de la amortización de estos bienes, conforme lo acordado, deberá procederse de la siguiente manera: A) Se determinará el porcentaje recuperado o amortizado, de los bienes en cuestión, hasta la fecha de la efectiva finalización de la concesión; y B) De la aplicación del porcentaje obtenido sobre el monto total establecido, que representa lo ya recuperado, surgirá el monto o proporción que efectivamente se ha abonado en tal concepto a favor a la COOPERATIVA. La diferencia entre el Monto total fijado y lo recuperado o amortizado hasta la fecha de finalización, será abonado en dinero en efectivo por LA MUNICIPALIDAD, en un plazo de seis (6) meses de producida la finalización del contrato, salvo en el supuesto de rescisión por culpa de LA CONCESIONARIA.

5.5. BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Respecto a los bienes necesarios para la Prestación del Servicio, esto es: bienes muebles, instalaciones, inmuebles, rodados y equipamientos que estén afectados directa o indirectamente al servicio de agua potable, y que se encuentren situados en inmuebles y/o bajo el dominio de la COOPERATIVA, se conviene que continuaran siendo propiedad de la misma a la extinción del presente contrato, por cualquiera de las causas establecidas. Lo mismo ocurrirá con las reposiciones que se efectúen de

estos bienes.

5.6. OBRAS DE EXPANSIÓN

Las obras de ampliaciones que se ejecuten durante la vigencia del presente contrato, y que hayan sido financiadas con la tarifa del servicio, u otras formas de financiación convenidas, serán de propiedad de la MUNICIPALIDAD.

Las obras de expansión financiadas con fondos propios de la CONCESIONARIA, generará a ésta el derecho de su amortización incluyendo el rubro respectivo en el cobro de la tarifa por la prestación del servicio objeto del presente contrato, con la aprobación previa de la MUNICIPALIDAD. Pasarán a integrar el patrimonio de la Municipalidad de Alcira Gigena desde la fecha de finalizada su ejecución.

6. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La extinción de la Concesión podrá ocurrir por alguna de las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo;
- b) Rescisión por culpa de la CONCESIONARIA;
- c) Rescisión por culpa de la CONCEDENTE;
- d) Mutuo acuerdo;
- e) Caso fortuito o fuerza mayor;
- f) Concurso preventivo, quiebra, liquidación o disolución de la CONCESIONARIA;
- g) Rescate del servicio;
- h) Renuncia de la CONCESIONARIA.

6.1. VENCIMIENTO DEL PLAZO

La extinción del Contrato por esta causa tendrá los efectos y alcances de la extinción sin culpa. En caso de no existir de parte de la CONCEDENTE la voluntad de otorgar una prórroga del actual contrato de concesión y la debida conformidad de parte de la CONCESIONARIA, o de no llegarse a un acuerdo sobre las condiciones para un nuevo período de concesión, la CONCEDENTE tiene el derecho de exigir a la

CONCESIONARIA la continuidad de las prestaciones hasta tanto se designe un nuevo operador, y durante un plazo máximo de seis (6) meses, sin perjuicio del derecho que tenga la CONCESIONARIA a que se le retribuya su gestión en los mismos términos, condiciones y modalidades establecidos en el presente contrato de concesión.

6.2. CULPA DE LA CONCESIONARIA

Ante incumplimientos graves de la CONCESIONARIA, la MUNICIPALIDAD podrá adoptar unilateralmente la decisión de rescindir este Contrato con fundamento en las siguientes causas:

- a) Falta de cumplimiento de la CONCESIONARIA de las normas técnicas relativas a la calidad del agua distribuida conforme con las normas de calidad vigentes.
- b) Incumplimientos graves y en forma reiterada de informes a la CONCEDENTE, disposiciones legales, reglamentarias o contractuales aplicables al servicio.
- c) Atrasos reiterados e injustificados en el cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES establecido en el presente contrato.
- d) Transferencia o subcontratación total o parcial de este contrato.
- e) Destrucción de los bienes que integran la infraestructura del servicio para la prestación del mismo, sin la correspondiente reposición o reparación por parte de la CONCESIONARIA, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- f) Modificación de la estructura legal de la CONCESIONARIA sin autorización previa de la MUNICIPALIDAD.
- g) Contravención de las obligaciones derivadas del contrato por dolo, fraude o grave negligencia, debidamente comprobada.

La MUNICIPALIDAD, previo a disponer la rescisión por culpa de la PRESTADORA, deberá intimarla para que corrija su accionar, subsane su falta y brinde las explicaciones necesarias en el término de treinta (30) días o superior, que se fijare según las circunstancias del caso, la naturaleza de la infracción y el interés público.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar de la CONCESIONARIA la indemnización por los daños y perjuicios

causados a la misma.

6.3. CULPA DE LA CONCEDENTE

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la MUNICIPALIDAD en este Contrato, la CONCESIONARIA podrá solicitar la rescisión del Contrato de Concesión por culpa de la CONCEDENTE, previa intimación por el término de treinta (30) días.

Son causales de rescisión por culpa de la MUNICIPALIDAD y resarcibles por indemnización que cubran los daños y perjuicios causados, las siguientes razones:

- a) Entorpecimiento grave en la ejecución del contrato.
- b) Pérdida de la CONCESIONARIA de la exclusividad establecida en el ámbito territorial de la Concesión. El cuadro tarifario aplicable a la presente concesión, se detallara en las respectivas Ordenanzas Anuales, y se deberá actualizar siempre –anualmente- con una base mínima, equivalente al mayor porcentaje de ajuste anual de las tasas municipales. Para el supuesto que la estimación del índice inflacionario anual, se eleve considerablemente, la CONCESIONARIA está facultada a solicitar una recomposición adicional del cuadro tarifario.

6.4. MUTUO ACUERDO

El presente Contrato de Concesión podrá extinguirse en cualquier momento por mutuo acuerdo y con los efectos que ambas partes convengan. No obstante, la CONCESIONARIA deberá continuar prestando el servicio en las mismas condiciones establecidas en el presente Contrato hasta su reemplazo por otro prestador, durante el plazo y condiciones establecidos en el ítem 6.1.

6.5. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, resultare imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales convenidas. En tal caso, la parte afectada deberá comunicar fehacientemente y acreditando sus dichos, dentro de los diez (10) días de acontecido o conocido el mismo. En todos

los casos, la otra parte podrá oponerse a la rescisión con fundamento en la probada inexistencia del caso fortuito o fuerza mayor invocado.

Cualquiera de las partes podrá ofrecer una renegociación del Contrato en la que se asuman equitativamente las consecuencias del caso fortuito o fuerza mayor.

6.6. CONCURSO PREVENTIVO, QUIEBRA, LIQUIDACIÓN O DISOLUCIÓN DE LA CONCESIONARIA

La declaración en quiebra, liquidación o disolución de la CONCESIONARIA será causal de rescisión automática de la Concesión.

La presentación de la CONCESIONARIA en concurso preventivo podrá causar la extinción de la Concesión. No obstante, la MUNICIPALIDAD podrá resolver la continuación de la Concesión cuando, por las circunstancias del concurso preventivo, éste no afectare el cumplimiento de las obligaciones esenciales emergentes del Contrato y el juez interviniente hubiese permitido su continuación.

La extinción de la Concesión por cualquiera de las causas previstas en este apartado tendrá los mismos efectos y alcances de la rescisión por culpa de la CONCESIONARIA.

6.7. RESCATE

Se extinguirá también la Concesión cuando la MUNICIPALIDAD resuelva el Rescate del Servicio. Se entenderá por tal la declaración unilateral de la MUNICIPALIDAD adoptada por fundadas razones de interés público, por la cual se da por finalizada la Concesión y asume la prestación del Servicio.

En este caso la extinción tendrá los efectos y alcances de la rescisión por culpa de la MUNICIPALIDAD.

6.8. RENUNCIA DE LA CONCESIONARIA

La renuncia unilateral de la CONCESIONARIA dará lugar a la extinción del Contrato con los efectos y alcances de la rescisión por culpa de la PRESTADORA, debiendo la renunciante asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes. La cesación del Servicio se producirá seis (6) meses después de la notificación de la renuncia.

6.9. EFECTOS DE LA EXTINCIÓN

En todos los casos de extinción se realizará una recepción provisoria y una definitiva del servicio, mediando un plazo no mayor de noventa (90) días entre una y otra, plazo en el que subsistirá la garantía de cumplimiento del contrato, con el fin de que el CONCEDENTE verifique que las instalaciones y demás bienes a reintegrar por la CONCESIONARIA se encuentren en estado de operatividad y mantenimiento.

De encontrar anomalías en los bienes y/o partes del sistema fuera de operatividad, el CONCEDENTE ejecutará la garantía en forma proporcional al daño constatado, no pudiendo la CONCESIONARIA reclamar suma dineraria o indemnización alguna como consecuencia de dicha ejecución.

A los efectos de la extinción del presente contrato, de conformidad con los efectos previstos en el presente ítem, la garantía de la concesión será equivalente al cinco por ciento (5%) de la facturación correspondiente al último ejercicio anual aprobado.

7. RÉGIMEN SANCIONATORIO

7.1. SANCIONES

Ante incumplimientos por parte de la CONCESIONARIA del presente contrato y legislación aplicable a la materia, se aplicará el siguiente régimen:

Las sanciones previstas son:

- a) Apercibimientos
- b) Multas

Las infracciones tendrán carácter formal, independientemente de la existencia de dolo o culpa por parte de la CONCESIONARIA.

Se sancionará con apercibimiento, toda infracción o falta leve de la CONCESIONARIA a las obligaciones impuestas en el presente contrato, y/o en el marco legal aplicable, que no afecten la normal prestación del servicio o el PLAN DE INVERSIONES.

Se sancionarán con multa las deficiencias e incumplimientos graves en la prestación del servicio y los atrasos o incumplimientos en el PLAN DE

INVERSIONES previsto en el presente contrato. Por estos conceptos podrán aplicarse multas de montos variables según la gravedad de la infracción cometida por la CONCESIONARIA, las que se cuantificarán con el equivalente del cargo fijo mensual que se establezca en el Régimen Tarifario.

7.2. PROCEDIMIENTO

La MUNICIPALIDAD determinará la existencia de la infracción mediante acto administrativo. Las notificaciones, descargos, recursos, reclamos o impugnaciones que se cursen o interpongan se regirán por las normas procesales administrativas vigentes en la Municipalidad de Alcira Gigena.

8. DISPOSICIONES FINALES

8.1. DOMICILIOS

Las partes constituyen los siguientes domicilios a los efectos del presente contrato: La CONCEDENTE, en el domicilio legal de la Municipalidad, sito en calle San Martín N° 595 de la localidad de Alcira Gigena; y la CONCESIONARIA en la sede de su Administración Central, sita en calle Mitre N° 974 de la localidad de Alcira Gigena.

En los anteriores domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones que se hicieren, relacionadas con el presente Contrato, salvo que opere algún cambio de domicilio fehacientemente notificado.

8.2. ARBITRAJE

Cualquier controversia de índole técnica que se suscite en relación a la prestación del servicio por parte de la CONCESIONARIA, será resueltas por las partes de común acuerdo y, en caso de que no alcanzar en un entendimiento común, por un laudo de la AUTORIDAD PROVINCIAL COMPETENTE, cuyo fallo o dictamen sólo podrá ser recurrido por las vías procesales pertinentes.

8.3. JURISDICCIÓN

Para los demás aspectos contractuales no mencionados en el ítem anterior, las partes se someten expresamente para cualquier controversia o disputa a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Segunda

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, inclusive federal.

En prueba de conformidad de todo lo acordado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Alcira Gigena, Provincia de Córdoba, a los (...) días del mes de (...) del año dos mil veintitrés.

9. ANEXOS

- I. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONCESIÓN
- II. PLAN DE INVERSIONES
- III. CUADRO TARIFARIO
- IV. BIENES QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO
- V. BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

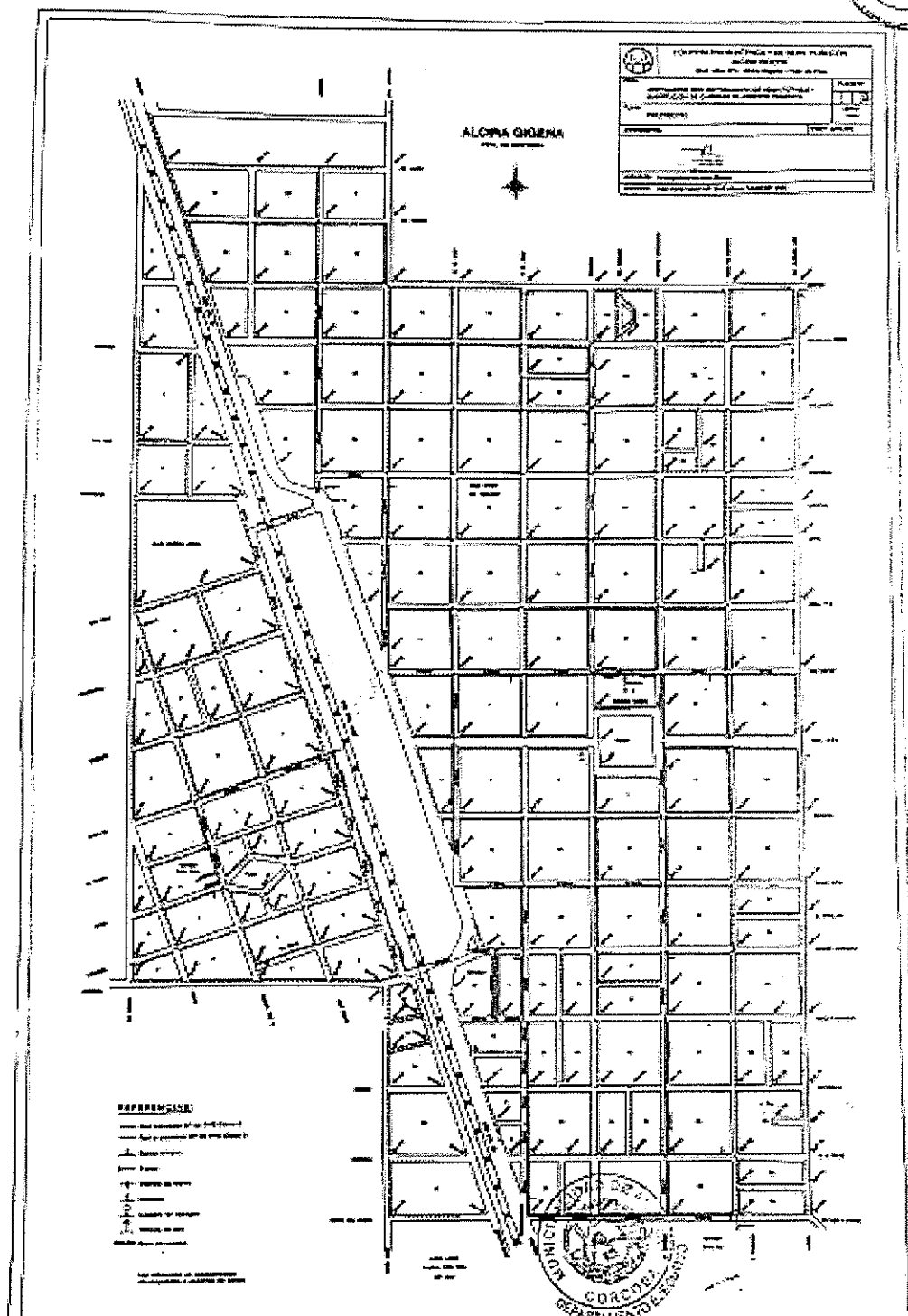
ANEXO I

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar



MUNICIPALIDAD DE ALCIRA
SAN MARTIN 595 - TELE FAX. 0358 4969610



ANEXO II

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

[illegible]

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

6	Tapado y Compactado de zanjas hasta nivel del terreno natural.	41.135.104	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
			4.113.510	4.113.510	4.113.510	4.113.510	4.113.510	4.113.510	4.113.510	4.113.510	4.113.510	4.113.510
7	Aserrado y Rotura de Calzadas	925.000	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
			92.500	92.500	92.500	92.500	92.500	92.500	92.500	92.500	92.500	92.500
8	Reconstrucción de Hormigón de Calzada	925.000	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
			92.500	92.500	92.500	92.500	92.500	92.500	92.500	92.500	92.500	92.500
9	Reconstrucción de Contrapisos	14.799.401	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
			1.479.940	1.479.940	1.479.940	1.479.940	1.479.940	1.479.940	1.479.940	1.479.940	1.479.940	1.479.940
10	Ejecución Empalmes	710.100	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
			71.010	71.010	71.010	71.010	71.010	71.010	71.010	71.010	71.010	71.010
11	Limpieza de Obra del material sobrante del zanjeo, bocas de registro y derivaciones domiciliarias	5.919.760	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
			591.976	591.976	591.976	591.976	591.976	591.976	591.976	591.976	591.976	591.976
	TOTAL GENERAL »» \$	165.538.938										
	Avance Parcial		10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%
	Avance Acumulado		10,0%	20,0%	30,0%	40,0%	50,0%	60,0%	70,0%	80,0%	90,0%	100,0%
	Inversión Parcial.... \$		16.553.894	16.553.894	16.553.894	16.553.894	16.553.894	16.553.894	16.553.894	16.553.894	16.553.894	16.553.894
	Inversión Acumulada.... \$		16.553.894	33.107.788	49.661.681	66.215.575	82.769.469	99.323.363	115.877.256	132.431.150	148.985.044	165.538.938

ANEXO III

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

ANEXO IV CUADRO TARIFARIO

REGIMEN TARIFARIO ANEXO III

TARIFA	DESCRIPCION	MEDIDOR	CONSUMO	C.FIJO	ESCALON	VALORP/MTS.
10	GENERAL					
10	GENERAL	SI	NO	\$ 2.000,00	00-10	\$ 0,00
10	GENERAL	SI	SI	\$ 2.000,00	00-10	\$ 0,00
10	GENERAL	SI	SI	\$ 2.000,00	10,01_20	\$ 120,00
10	GENERAL	SI	SI	\$ 2.000,00	20,01-30	\$ 150,00
10	GENERAL	SI	SI	\$ 2.000,00	30,01-40	\$ 230,00
10	GENERAL	SI	SI	\$ 2.000,00	40,01-999999	\$ 400,00
15	GENERAL EXENTO HASTA 10 MTS. CUBICOS					
15	GRAL. EXENTO	SI	NO	\$ 0,00	00-10	\$ 0,00
15	GRAL. EXENTO	SI	SI	\$ 0,00	10,01-20	\$ 50,00
15	GRAL. EXENTO	SI	SI	\$ 0,00	20,01-30	\$ 70,00
15	GRAL. EXENTO	SI	SI	\$ 0,00	30,01-40	\$ 90,00
15	GRAL. EXENTO	SI	SI	\$ 0,00	40,01-999999	\$ 120,00
11	JUBILADOS 50%					
11	JUBILADOS	SI	NO	\$ 1.000,00	00-10	\$ 0,00
11	JUBILADOS	SI	SI	\$ 1.000,00	00-10	\$ 0,00
11	JUBILADOS	SI	SI	\$ 1.000,00	10,01_20	\$ 60,00
11	JUBILADOS	SI	SI	\$ 1.000,00	20,01-30	\$ 75,00
11	JUBILADOS	SI	SI	\$ 1.000,00	30,01-40	\$ 115,00
11	JUBILADOS	SI	SI	\$ 1.000,00	40,01-999999	\$ 200,00
12	CLUBES					
12	CLUBES	SI	NO	\$ 2.000,00	00-10	\$ 0,00
12	CLUBES	SI	SI	\$ 2.000,00	00-10	\$ 0,00
12	CLUBES	SI	SI	\$ 2.000,00	10,01_20	\$ 120,00
12	CLUBES	SI	SI	\$ 2.000,00	20,01-30	\$ 150,00
12	CLUBES	SI	SI	\$ 2.000,00	30,01-40	\$ 230,00
12	CLUBES	SI	SI	\$ 2.000,00	40,01-999999	\$ 400,00
13	GENERAL EXENTO 100% DEP. MUNICIPALES Y COOP.					
13	EXENTO 100%					

ANEXO IV

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

BIENES MUNICIPALES (ANEXO IV)

PLANTA CENTRO

- 1 Una bomba de extracción subterránea (fuera de servicio)
- 1 Una bomba de extracción subterránea
- 1 Sistema de almacenamiento
- 1 Una bomba dosificada de cloro

HABITACION C/TABLEROS DE COMANDO

- 1 Tablero de comando general
- 6 Bomba de empuje hacia la red
- 1 Bomba de empuje de repuesto
- 2 Bomba de extracción de repuesto

PLANTA Bº BELLA VISTA

- 1 Bomba de extracción subterránea
- 1 bomba de extracción subterránea (fuera de servicio)
- 1 Bomba de extracción subterránea usada p/ riego
- 2 Cisterna de Almacenamiento
- 1 Habitación c/tableros de comando general
- 3 Bomba de empuje
- 1 Dosificador de cloro
- 2 Bomba de empuje de repuesto
- 1 Bases de datos

Toda la cañería clavada y plantada en el Ejido Municipal

ANEXO V

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

BIENES COOPERATIVA (ANEXO V)

1 Camioneta Ford BXK665 Mod. 1998

1 Computadora

LOTES CAÑO, TOMA, REPARACIONES

Ø50 PVC

Ø63 "

Ø75 "

Ø90 "

Ø110"

Ø160"

LOTE REPARACIONES P/MANGUERA 1/2

LOTE REPARACIONES P/MANGUERA 3/4

LOTES TOMA